

**FINCA EN EL PINAR DEL «COIG»
PROPIEDAD DEL PARQUE ACUATIVO BAHIA DE CADIZ**

La parcela en concreto tiene los siguientes límites: Al Norte, antigua carretera Nacional IV, hoy carretera del Portal, que la separa de la Sierra de San Cristóbal; al Sur, vereda del Pozo Esquivel; al Este, vereda en la que está situada dicho pozo; al Oeste, cañada real de la Vego o Esquivel. La parcela descrita tiene una extensión superficial de doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados (204.467 m²). Está valorada en ciento treinta y nueve millones doscientos cuarenta y dos mil veintisiete pesetas (139.242.027 ptas.).

2. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

3. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de enero de 1988, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2908/1987, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987 por el que se resuelve el nombramiento de funcionarios.

En cumplimiento de lo ordenado por la Solo de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, por el que se resuelve el nombramiento de funcionarios para determinados puestos de trabajo en la Consejería de Hacienda, n° 2.908/1987.

HE RESUELTO :

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 2.908/1987, contra el Acuerdo citado.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1988.- El Secretario General, Angel Martín-Lagos Contreras.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 25 de enero de 1988, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, Club Ahorro Viaje, S.L., con el núm. 1.845 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 31.7.87, a instancia de Don Ricardo Fernández Hernández, en nombre y representación de «Club Ahorro Viaje, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultado que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esto Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87 de 25 de marzo, así como el artículo 7 del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2 del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grup «A», a «Club Ahorro Viaje, S.L.», con el número

1.845 de orden y Casa Central en Sevilla, c/ Zaragoza, n° 62, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 11 de enero de 1988, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a través de la Dirección General de Comercio y Artesanía, al amparo de la Orden que se cita.

Vistos los expedientes presentados al amparo de la Orden de 30 de abril de 1986, por lo que se regula el régimen de ayudas a las Corporaciones Locales e inversiones reales para la construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo de la citado disposición,

HE RESUELTO :

Conceder las siguientes subvenciones:

PERCEPTOR	IMPORTE
Ayuntamiento de Vélez-Málaga - Torre del Mor - (MA) Reforma de Mercado de Abastos	10.000.000
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (CA) Adecuación de Mercadillo	4.573.789
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (SE) Adecuación de Mercadillo	4.658.277
Ayuntamiento de Niebla (H) Reforma de Mercado de Abastos	4.939.034
Ayuntamiento de Aznalcázar (SE) Reforma de Mercado de Abastos	4.780.402
Ayuntamiento de Pedrera (SE) Reforma de Mercado de Abastos	3.827.186
Ayuntamiento de Real de la Jara (SE) Instalación de Cámara Frigorífico en el Mercado de Abastos	877.085
Ayuntamiento de Utrera (SE) Reforma de Mercado de Abastos	5.000.000
Ayuntamiento de Armilla (GR) Climatización nave de Recinto Ferial Santa Juliana	30.000.000
Ayuntamiento de Jaén (JA) Adecuación funcional de varias calles	7.175.999
Ayuntamiento de Conquista (CO) Reforma de Mercado de Abastos	890.500
Ayuntamiento de Lopera (JA) Reforma de Mercado de Abastos	6.418.941
Ayuntamiento de Mengíbar (JA) Reforma de Mercado de Abastos	3.029.866
Ayuntamiento de Castellar (JA) Reforma de Mercado de Abastos	2.598.803
Ayuntamiento de Cádiz (GR) Reforma de Mercado de Abastos	2.305.156

Sevilla, 11 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 26 de enero de 1988, por la que se hace pública una subvención al Ayuntamiento de Armilla (Granada), concedida a través de la Dirección General de Comercio y Artesanía, al amparo de la Orden que se cita.

Visto el expediente presentado al amparo de la Orden de 30 de abril de 1986, por la que se regula el régimen de ayudas a las Corporaciones Locales e inversiones reales para la construcción y mejora de Equipamientos Comerciales Colectivos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo de la citada disposición,

HE RESUELTO

Conceder la subvención que se expresa a continuación:
 Ayuntamiento de Armilla (Granada)
 Construcción y acondicionamiento de recinto urbano para ubicación de Mercadillo Ambulate9.999.968 Pts

Sevilla, 26 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
 Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 29 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3988/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, Reglamento de 23.02.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 2º del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre trasposo de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de toles competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Cable a C.T. Villa Astrido.
 Final: Centro de transformación.
 Términos municipales afectados: Motril.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,030.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia de transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Villa Astrido.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. +5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 3.718.361 pesetas.
 Finalidad: Sustituir actual centro de transformación intemperie.
 Referencia: 3988/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Motril, no aceptándose la cláusula de precoriedad que lo Corporación Municipal interesa por ser incompatible con la nueva normativa que suponen la Ley 10/66, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), el Decreto 2619/66, de 20 de octubre (Reglamento de esta Ley) y por ser ajeno al propio concepto de utilidad pública.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 29 de enero de 1988.- El Delegado, José Prados Osuna.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de enero de 1988, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Málaga, para la explotación de la estación de autobuses, conforme al reglamento de régimen interior que se incluye, y se aprueba el cuadro de tarifas máximas de aplicación en la explotación de la estación.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 2 de junio de 1987 de esta Consejería se ha sometido al trámite de información pública el expediente relativo a la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la explotación de la Estación de Autobuses de esa ciudad, así como la aprobación del Reglamento de Régimen Interior por el que se ha de regir la explotación de la Estación y la aprobación del cuadro de Tarifas máximas de aplicación en la misma.

Analizadas las alegaciones presentadas en el período hábil constituido al efecto, así como el Acuerdo concertado entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Empresa Mologueña de Transportes, S.A.M. y las Empresas de Transportes concesionarias con obligación de uso de la Estación y en virtud de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 30/1982, de 22 de abril y Decreto 130/1986 de 30 de julio, a propuesto de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la explotación de la Estación de Autobuses de esa Ciudad, por sí o por alguno de sus Servicios o Empresas Municipales.

Segundo. Se aprueba el texto del Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, que se incluye como anexo I o esta Orden.

Tercero. Se aprueba el Cuadro de Tarifas máximas de aplicación para la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, que se incluye como anexo II a esta Orden, y con expresa advertencia de que tales tarifas no podrán ser recargadas con ningún gravamen, municipal ni provincial, a tenor de lo establecido en el artículo 135 del R.O.T.

Cuarto. Tanto el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, como el Cuadro de Tarifas máximas autorizadas, deberán obligatoriamente ser expuestas al público para su general conocimiento.

Quinto. Tendrán obligación de utilizar la citada Estación en los términos fijados por el artículo 140 del R.O.T., todos los servicios públicos regulares de viajeros por carretera que afecten servicios interurbanos a la ciudad, salvo las que expresamente se señalen por la Dirección General de Transportes.

Sexto. Se autoriza al Director General de Transportes para realizar cuantos actos y dictar las instrucciones que estime necesarias para la correcta aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.